



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-INC-DNASD-SAS-14

0003202

VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de febrero de 2012, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de las compañías **SERVIAntARES SOCIEDAD ANONIMA** y **SOLUCIONES TECNICAS TECNILABOR SOCIEDAD ANONIMA**, por **ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR SOCIEDAD ANONIMA ARTEFACTA**, disolución anticipada de aquellas, aumento de capital y reforma del estatuto de esta última, habiéndose presentado copias de la referida escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC.ICI.DDI.G.13.0455** de 19 de diciembre de 2013; la Dirección Nacional de Autorización y Registro de la Intendencia de Mercado de Valores ha emitido informe favorable **No. SC.INMV.DNAR.14.382** de 8 de mayo de 2014 y la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable **No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0410** de 14 de mayo de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL-2014-0009 de 15 de enero de 2014

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: la disolución anticipada de las compañías **SERVIAntARES SOCIEDAD ANONIMA** y **SOLUCIONES TECNICAS TECNILABOR SOCIEDAD ANONIMA** y la fusión por absorción que realiza **ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR SOCIEDAD ANONIMA ARTEFACTA**, el aumento de capital suscrito de dicha compañía por **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **UNA** acción de **UN DOLAR**, con lo que dicho capital asciende a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, así como la reforma de su estatuto social, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Sexto del cantón Guayaquil; y, Vigésimo Octavo y Trigésimo Cuarto del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de Constitución de las compañías absorbente y absorbidas, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Registradores Mercantiles de los cantones Guayaquil y Quito: a) inscriba, el primero, la escritura pública de fusión por absorción junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena y cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro; y, cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **SERVIAntARES SOCIEDAD ANONIMA**; y, b) cancele, el segundo, la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **SOLUCIONES TECNICAS TECNILABOR SOCIEDAD ANONIMA**; en virtud de que dichas compañías han sido absorbidas por la compañía denominada **ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR SOCIEDAD ANONIMA ARTEFACTA**.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a esta fecha las compañías que hoy se absorben.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **15 MA. 2014**

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS



ONRAWML

Exp. No. 46249- 150969- 155310
Trámite # 12109 - (2012)